

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, acerca de las siguientes cuestiones vinculadas a la concesión del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A), en particular respecto de los recientes cortes en el suministro de energía eléctrica que afectan a miles de usuarios de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1.- Detalle estado actual de la red de energía eléctrica que opera la empresa prestadora de servicios públicos EDESUR S.A., e informe el total de cortes del suministro de energía eléctrica a cargo de la empresa reportados desde el mes de enero de 2022, especificando:

- a).- fecha y duración.
- b).- barrio, comuna o municipios afectados.
- c).- cantidad de usuarios afectados.
- d).- causas y responsabilidades de cada uno.

2.- Informe número total de reclamos realizados por los usuarios a la empresa prestadora de servicios públicos EDESUR S.A., desde enero de 2022 a la fecha por cortes en el suministro de luz, baja tensión, deficiencias en la atención, aumentos excesivos o cobros indebidos en la factura, discriminando en cada caso el motivo del reclamo y el domicilio del usuario o jurisdicción donde se efectuó.

3.- Detalle la totalidad de las sanciones impuestas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) a la empresa EDESUR S.A., en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.065, desde enero de 2022 a la fecha, por incumplimientos de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, especificando en cada caso el motivo que dio lugar a la sanción.

- 4.- Informe el monto total en pesos de las multas impuestas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) a la empresa EDESUR S.A. por incumplimientos de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, desde enero de 2022 a la fecha, detallando el monto total abonado por la concesionaria.
- 5.- Detalle si se han realizado auditorías sobre la empresa EDESUR S.A. y el estado de prestación del servicio a su cargo. En caso afirmativo, remita copia documentada de los resultados de cada una de ellas y las acciones emprendidas por el Ente Regulador al respecto.
- 6.- Informe el tiempo promedio de duración de los cortes del servicio de electricidad y la demora en efectuar la reconexión del servicio por parte de la empresa EDESUR S.A.
- 7.- Especifique la frecuencia de los cortes de servicio de electricidad por parte de la empresa EDESUR S.A.
- 8.- Detalle el porcentaje de ejecución de los planes de inversión 2021 y 2022 de la empresa EDESUR S.A. con el objeto de abastecer el crecimiento de la demanda, mejorar la calidad y asegurar la adecuada prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en las áreas concesionadas, en particular en la provincia de Buenos Aires.
- 9.- Enumere las obras realizadas o en ejecución por la empresa EDESUR S.A. desde enero de 2022 a la fecha para abastecer el crecimiento de la demanda y mejorar la calidad del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, Quilmes y San Vicente, en la provincia de Buenos Aires.
- 10.- Detalle los planes de inversión de la empresa EDESUR S.A. para asegurar la adecuada prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en las áreas concesionadas para el período 2023-2025, en particular en la provincia de Buenos Aires.
- 11.- Informe los resultados de la auditoría técnica ordenada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) sobre la empresa EDESUR S.A., a través de la Resolución N° 91/2020 de fecha 29 de diciembre de

2020, en relación al evento ocurrido el día 22 de diciembre del mismo año, indicando las acciones realizadas y las medidas propuestas por el organismo para prevenir hechos similares en el futuro.

12.- Detalle las medidas de control y acciones implementadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) para asegurar el cumplimiento de los planes de inversión de la empresa EDESUR S.A.

13.- Especifique si cuentan con informes, reportes o denuncias respecto de deficiencias en la atención al público por parte de la empresa EDESUR S.A., detallando el promedio de demora de la empresa en resolver los reclamos de los usuarios y las acciones emprendidas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) al respecto.

14.- Informe los resultados de cada una de las revisiones semestrales que realiza el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) sobre la empresa EDESUR S.A. desde enero de 2022 a la fecha.

FIRMANTES:

1.- Cristian RITONDO

2.- Mercedes JOURY

3.- María Luján REY

4.- Gabriela BESANA

5.- Alejandro FINOCCHIARO

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Mediante el presente proyecto de Resolución solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, sobre diferentes cuestiones vinculadas sobre la concesión del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica suministrado por la Empresa EDESUR S.A.

El suministro de luz es un servicio público esencial y desempeña un rol fundamental no solo en la vida cotidiana de los ciudadanos sino también en el desarrollo económico y social de nuestro país.

Como producto de la política de privatizaciones de empresas de servicios públicos de los años 90 del siglo pasado, la empresa EDESUR consiguió la concesión monopólica del suministro de luz en 12 municipios de la zona sur del conurbano bonaerense y en barrios del sur de Capital Federal, abarcando un área urbana de 3.300 km² y llegando a cubrir una población de más de 6 millones de personas.

La concesión fue otorgada en 1992 y tiene una duración de 95 años, en lo que constituye una de las concesiones más duraderas en el tiempo, algo que se presta a otorgarle mayor seguridad a la empresa y a la falta de control en la provisión del servicio por parte del Estado.

En los últimos meses, y en particular en las últimas semanas, en el área geográfica a cargo de la empresa prestadora EDESUR S.A. se registraron numerosos y extensos cortes en el suministro de energía eléctrica que afectaron y afectan a miles de usuarios en sus actividades laborales, profesionales, sociales y culturales, y le provocan al país millones de pesos en pérdidas al afectar actividades productivas.

Actualmente, a la fecha de presentación del presente proyecto, el ENRE informa que hay más de 24 mil usuarios sin suministro de luz en CABA y en diferentes municipios de la zona sur del conurbano bonaerense, aunque los primeros días de febrero de 2023 la cifra llegó a más de 176.000 usuarios afectados por la interrupción del suministro.

Por esta situación que se reitera día a día, es que estamos solicitando al Poder ejecutivo Nacional, a través del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), que nos informen sobre la cantidad de reclamos realizados desde enero de 2022 hasta la fecha por usuarios a la empresa prestadora de servicios públicos EDESUR S.A. por cortes en el suministro de luz, por baja tensión y también por aumentos excesivos e indebidos en la factura.

Además, teniendo en cuenta que el Estado Nacional es el encargado, a través del ENRE, de monitorear la realización de las inversiones previstas acordadas por las empresas concesionarias de servicios públicos, queremos saber con el mayor detalle posible el plan de inversión propuesto por la empresa EDESUR S.A. para el período comprendido 2023-2025, indicando qué medidas de control se implementaron para asegurarse el cumplimiento de ese plan de inversión, como así también los resultados de cada una de las revisiones semestrales que realiza el ENRE sobre el control de calidad de EDESUR.

También solicitamos conocer la totalidad de las multas establecidas a la empresa EDESUR por los reiterados cortes de luz desde enero del año 2022 y en lo que va del año 2023, cuál es el monto total y cuánto de ese monto ya fue abonado por la empresa.

Así como nos preocupa la falta de provisión del servicio eléctrico por parte de EDESUR, también nos preocupa la inacción del Estado Nacional, que deja a diario a miles de usuarios sin luz, con todas las consecuencias que ello conlleva.

La ineficacia y la falta de control del Estado hacia la empresa no puede suplirse con declaraciones altisonantes como la que realizó hace unos días Walter Martello, el titular del ENRE, que sostuvo que era necesario revocar la concesión a EDESUR y que la empresa debía ser manejada por el Estado. Esa no es la solución. No necesitamos más Estado sino un Estado más eficiente, que asegure el cumplimiento de la provisión del servicio de luz por parte de la empresa y el compromiso asumido con la inversión necesaria para mantener el suministro en condiciones.

Señor Presidente la presente iniciativa no hace más que resguardar los derechos de los consumidores amparados en el artículo 42 de la Constitución Nacional. El mismo establece: *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”* así como también *“Las*

autoridades proveerán a la protección de esos derechos” y al control “de la calidad y eficiencia de los servicios públicos”.

En el mismo sentido la Ley 24.065 de Régimen de la Energía Eléctrica en su art. 21, dispone que *“Los distribuidores deberán satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que les sea requerida en los términos de su contrato de concesión”* al tiempo que *“...serán responsables de atender todo incremento de demanda en su zona de concesión a usuarios finales, por lo que deberán asegurar su aprovisionamiento”* y *“No podrán invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio que se establezcan en su contrato de concesión”*. El mismo texto normativo establece en el art. 27 que *“Los transportistas y los distribuidores efectuarán el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios”*.

Es por ello que resulta sumamente necesario que el Poder Ejecutivo Nacional brinde toda la información necesaria a esta Honorable Cámara a los fines de proteger a gran parte de los usuarios de nuestro país.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

FIRMANTES:

1.- Cristian RITONDO

2.- Mercedes JOURY

3.- María Luján REY

4.- Gabriela BESANA

5.- Alejandro FINOCCHIARO